

**OTROSÍ Nro. 01 MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE OBRA No. SL-002 DEL 2025 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION MIXTA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL, LA SOSTENIBILIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL DE LAS REGIONES Y GRUPO ALVIVA SAS.**

**OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA CARRETEABLE DES DE BELLAVISTA CABECERA MUNICIPAL HASTA LA COMUNIDAD DE PUERTO CONTO EN EL MUNICIPIO DE BOJAYÀ, CHOCÒ.**

Entre los suscritas a saber **CORPORACION MIXTA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL, LA SOSTENIBILIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL DE LAS REGIONES**, identificada con NIT **901.698.332-4** representada legalmente por **JENNY KATHERINE CUELLAR NUÑEZ** identificada con cedula de ciudadanía 1.097.724.03, y quien en adelante se denominará el CONTRATANTE y **GRUPO ALVIVA SAS**, con NIT **901967324-1** representado legalmente por **MARCO JAVIER GARCIA PEÑALOZA**, identificado con cédula de ciudadanía número **86.086.430**, quien en adelante y para efecto del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido suscribir el presente **OTROSI N.º 01 MODIFICACIÓN**, al citado contrato, el cual queda consignado en las siguientes consideraciones: 1. Que durante el desarrollo de los comités de obra se analizaron las condiciones topográficas, geotécnicas e hidráulicas identificadas en los diferentes tramos intervenidos, evidenciándose situaciones no previstas inicialmente que hacían necesario ajustar las cantidades de algunos ítems contractuales y adoptar soluciones técnicas complementarias para asegurar la estabilidad, funcionalidad y durabilidad de la vía. 2. Que las decisiones adoptadas en comité estuvieron soportadas en los informes técnicos presentados por el contratista, las observaciones y verificaciones efectuadas por la interventoría, así como en las memorias de cálculo y análisis realizados en campo, concluyéndose que las modificaciones propuestas eran necesarias, razonables y proporcionales para garantizar el cumplimiento del objeto contractual bajo condiciones técnicas adecuadas.. 3. En consecuencia, la modificación de cantidades de obra e incorporación de ítems no previstos corresponde al resultado de las decisiones técnicas concertadas y aprobadas en los comités de obra, orientadas exclusivamente a asegurar la correcta ejecución del proyecto, la funcionalidad de la infraestructura vial y la adecuada inversión de los recursos públicos, manteniéndose el equilibrio económico del contrato y sin generar modificación del valor total inicialmente pactado. 4. Que se hace necesario realizar la modificación de la ficha técnica del contrato **SL-002-2025**, la cual quedará en calidad de anexo.

**ACUERDAN**

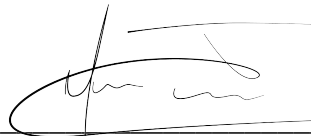
**CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR** la CLAUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO, en cuanto a las especificaciones técnicas del mismo. Las condiciones técnicas quedan en calidad de anexo a este acto administrativo.

**CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes.

Para constancia de lo anterior se firma el presente otrosí el SEIS (06) de marzo de 2026.



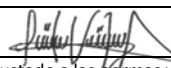
**JENNY KATHERINE CUELLAR NUÑEZ**  
R/L Corporación Mixta para el Desarrollo  
Integral, la Sostenibilidad Social y Ambiental  
de las Regiones "CORPISSA"



**MARCO JAVIER GARCIA PEÑALOZA**  
**RL. GRUPO ALVIVA SAS**  
NIT 901967324-1.

Revisión Técnica

JENNY VANESSA AGUILAR PALACIOS  
Líder programa de Planeación y análisis Técnico.



Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.